



K

OK

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 20-06-2013 07:23:16
 Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE149053 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:840 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE/NELSON ALI
ASUNTO: Asunto: CONCEPTO INCUMPLIMIENTO CONVENIO 011 DE JUN
OBS: Obs.: ELDA FRANCIA VARGAS B - CLARA LUCIA MORALES - F

Bogotá D.C.,

Doctor
 Nelson Alirio Muñoz Leguizamón
 Director de Gestión Corporativa
 Secretaría Distrital de Ambiente
 Avenida Caracas N° 54 - 38
 Bogotá, D.C

ASUNTO: Concepto - Incumplimiento Convenio 011 de junio 23 de 2011, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – Propuesta pago en especie

En atención a los radicados 2013IE8257 y 2013ER37500, dónde se solicita concepto sobre la posibilidad que el Jardín Botánico José Celestino Mutis JB pague en especie, esto es en servicios ambientales a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, el valor de \$179.882.419,00, por el incumplimiento parcial de las obligaciones del Convenio Interadministrativo N° 011 de 2011. Al respecto le manifiesto:

ANTECEDENTES

La SDA y el JB celebraron el Convenio No. 011 del 23 de junio de 2011, cuyo objeto era aunar recursos técnicos y financieros para realizar la tala de los árboles, en riesgo. De acuerdo con la información aportada por el Secretario General del JB esa entidad suscribió los contratos de obra No. 702 y 703 de 2011, con el "Consortio Talas de Árboles" y la "Unión Temporal Landa", respectivamente, pero debido a la inobservancia grave de la obligaciones contractuales de los mencionados contratistas, se hizo necesario declarar el incumplimiento parcial de los citados contratos, con la correspondiente declaratoria de siniestro, de conformidad con las pólizas de seguro. Por ello, el JB no le fue posible ejecutar en su totalidad el convenio Interadministrativo.

La SDA mediante la Resolución 00092 del 31 de enero de 2013 decretó el incumplimiento parcial de dicho convenio, ordenándole al JB reintegrarle la suma de \$179.882.419.

El JB planteó la posibilidad de compensar dicho valor en servicios de tratamiento silviculturales que se encuentren pendientes a cargo de la SDA.

Sede Administrativa CAD
 Carrera 30 N° 25 – 90
 Sede Dirección Distrital
 de Impuestos de Bogotá - DIB:
 Av. Calle 17 N° 65 B – 95
 PBX 369 2700 - 338 5000
 www.haciendabogota.gov.co





Para darle mayor claridad al tema se realizó una mesa de trabajo el 23 de abril de 2013, en la sala de juntas de la Dirección Jurídica a la que asistieron funcionarios de la Secretarías Distritales de Ambiente y de Hacienda y el JB, dónde se concluyó que se deben reintegrar los dineros de que trata la Resolución 092 del 31 de enero de 2013, a la Secretaría Distrital de Ambiente, es decir, a la Secretaría Distrital de Hacienda (Dirección Distrital de Tesorería), como quiera que se trata de una entidad del sector central.

Así mismo, el JB mencionó que al hacer efectivas las pólizas de cumplimiento a sus contratistas, los recursos fueron desembolsados por la aseguradora y se encuentran en su tesorería.

SUSTENTO LEGAL Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la técnica presupuestal se debe tener en cuenta que dentro de la ejecución pasiva del presupuesto, esto es, la adquisición de compromisos y la ordenación de gastos, que afecte en forma definitiva la apropiación presupuestal, se debe garantizar que ésta no se desviará a ningún otro fin.

Cuando la entidad decide contratar, se comprometen los recursos y se ordenan los gastos, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del D. C., se entiende ejecutada la apropiación presupuestal¹.

Ahora bien, habida cuenta que los recursos no se destinaron a honrar el objeto contractual del convenio Interadministrativo ya mencionado, es menester que estos recursos que salieron de las arcas distritales retornen a ella, por cuanto en virtud del Decreto 390 de 2008, Reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja², la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital, mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer, **los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital.**

¹ Artículo 61°. (SD. 714 de 1996)- De las Apropiaaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

² El principio de Unidad de Caja: entendido como el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, salvo las excepciones contempladas en la Ley





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20-06-2013 07:23:16

Al Contestar Cite Este Nr.: 2013EE149053 O 1 Fol: 1 Anex: 0

Por lo tanto, en virtud del principio de Unidad de Caja los recursos que fueron girados al JB para dar cumplimiento al objeto contractual inicialmente mencionado, ante la imposibilidad de ejecutar el gasto conforme a lo para el cual fueron programados, por ser recursos del Presupuesto Anual del Distrito Capital, deberán ser consignados inmediatamente en las cuentas de la DDT.

ORIGEN: Origen: Sd:840 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA NELSON ALI
ASUNTO: Asunto: CONCEPTO INCUMPLIMIENTO CONVENIO 011 DE JUN
OBS: Obs.: ELDA FRANCIA VARGAS B - CLARA LUCIA MORALES - F

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto

Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal - Directora Jurídica 
Revisó: Clara Lucia Morales Posso - Subdirectora Jurídica de Hacienda 
 Flor María Garzón Penilla - Subdirectora de Desarrollo Social
Proyectó: Carlos E. Escobar R. 
Derty González Ariza
Radicado: 2013IE8257 / 2013ER37500



